

República de Colombia
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Utica, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme informe secretarial:

1. Se cumplió la medida cautelar de inscripción de la demanda, dispuesta en el auto admisorio.
2. Se acreditó la instalación de la valla en el inmueble.
3. Se acreditó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

El juzgado, DISPONE:

Primero: Córrase traslado de la demanda a los emplazados quienes podrán contestarla dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia y, en su defecto, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre cuando decidan concurrir al mismo.

Segundo: Designase como curador ad litem a la abogada Laura Manuela Aguirre Tellez, quien representará a las demás personas indeterminadas, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación.

Tercero: vencidos los términos anteriores, vuelva el expediente al despacho para señalar la fecha de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZA

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3969614ffca7177385f5948efecd3b910ae74f8d2aa4cbcf360737c72da96d**

Documento generado en 16/11/2022 02:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>